

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1993

Nº 22.432

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 21

(De 10 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE CREAN LAS COMISIONES CODIFICACIONES PARA UN NUEVO CODIGO PENAL Y UN NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 712

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA TELE - COMMUNICATION CONTRACTOR, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 715

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIO, LA CONSTRUCCION DE LOS COLEGIOS AILIGANDI, ARMILA, ANACHUCUNA, CUBA, CARRETO, CALIDONIA, ISLA PINO, NABAGANDI, MANSUKUM, MAMITUPU, MULATUPU, OGOBSUKUN, PUERTO OBALDIA, USTUPU Y PLAYON CHICO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 716

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE SALUD CON LA EMPRESA ELECTRONICA MEDICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 717

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ALIMENTOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 718

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA SONITEL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 719

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE GESTIONE UN PRESTAMO ANTE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, POR CUENTA DE LA EMPRESA AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 39

(De 22 de julio de 1993)

"POR EL CUAL SE NOMBRA LA COMISION NACIONAL DEL BANANO."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

RESOLUCION Nº 130

(De 29 de octubre de 1993)

Dirección General de Catastro

RESUELTO Nº 715

(De 29 de octubre de 1993)

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. Nº 03-93

(De 18 de noviembre de 1993)

ACUERDO C.E. Nº 04-93

(De 18 de noviembre de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 21

(De 10 de diciembre de 1993)

"Por la cual se crean las Comisiones Codificadoras para un nuevo Código Penal y un nuevo Código Procesal Penal".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Créanse dos Comisiones Codificadoras, una para preparar un anteproyecto de Código Penal, y la otra para preparar un anteproyecto de Código Procesal Penal, cada una conformada por tres (3) profesionales del Derecho con preparación y experiencia en materia penal que cumplan con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2. En la elaboración de los anteproyectos de ley, cada Comisión Codificadora examinará la orientación filosófica de la doctrina penal más moderna y de la jurisprudencia nacional, adecuándose a sus principios, y consultará al Organo Judicial, al Ministerio Público, al Colegio Nacional de Abogados, a los Clubes Cívicos, a las Facultades de Derecho de las Universidades en Panamá, a especialistas en materia penal y demás autoridades o grupos involucrados en la administración de la justicia penal.

Artículo 3. Las Comisiones Codificadoras, para la elaboración de cada anteproyecto de ley, considerarán principios básicos como:

1. La revisión de las penas de los delitos previstos en el actual Código Penal;
2. La proscripción de las penas de expatriación, confiscación de bienes, torturas, tratos crueles e inhumanos;
3. La tipificación de las conductas ilícitas relacionadas con los delitos ecológicos;
4. La despenalización, atendiendo al delito y al daño causado;
5. La utilización, preferentemente, de penas pecuniarias en sustitución de penas cortas privativas de la libertad;
6. La unificación de la jurisdicción penal, atribuyendo exclusivamente al Órgano Judicial, la competencia privativa para imponer sanciones que impliquen privación de libertad;
7. La tipificación de los delitos contra los derechos humanos en armonía con los tratados internacionales;
8. La garantía de los derechos del imputado en el Proceso Penal;
9. La adopción de las medidas para garantizar un juicio público y sin dilaciones indebidas;
10. La tutela penal de la Seguridad Social, erigida como bien jurídico entre los delitos contra la Administración pública; y
11. La adaptación de la legislación penal a los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Artículo 4. Cada Comisión Codificadora laborará por el término de doce (12) meses, a partir de su instalación por

el Órgano Ejecutivo y al concluir su labor, presentarán sus respectivos informes al Presidente de la República.

Artículo 5. Los gastos que ocasione el funcionamiento de las Comisiones Codificadoras durante el año fiscal de 1993, serán imputados al Presupuesto General del Estado, mediante partida extraordinaria, a favor del Ministerio de la Presidencia, previa aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa; y durante el año fiscal de 1994, al Presupuesto General del Estado para ese período, dentro de lo previsto igualmente para el Ministerio de la Presidencia.

Artículo 6. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta Ley tan pronto sea promulgada y hará los nombramientos de los codificadores en el término de dos (2) meses, previa consulta a la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación. Igualmente suplirá las necesidades de personal y oficinas de las Comisiones.

Artículo 7. Los miembros de cada Comisión Codificadora no devengarán salario alguno, pero recibirán la suma de mil quinientos balboas (B/1,500.00) mensuales en concepto de dieta. El desempeño del cargo es compatible con el ejercicio de la abogacía y la docencia.

No podrán ser nombrados miembros de las Comisiones Codificadoras los funcionarios del Órgano Judicial ni los del Ministerio Público.

Artículo 8. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 10 de diciembre de 1993.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 712
(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa TELE-COMUNICATION CONTRACTOR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa TELE-COMUNICATION CONTRACTOR, S.A. (TCC), Agente y Representante de la firma extranjera NISSHO IWAI CORPORATION, de Japón, para el Suministro e Instalación de Veintiun Mil Ciento Veinte (21,120) Líneas Telefónicas Digitales Tipo "SPC" y Novecientos Sesenta y Cuatro (964) Troncales, Marca NEC, Modelo NEAX-61E, de Japón, por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 80/100 (B//4,336,871.80), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.11-93 el día 16 de abril de 1993, adjudicándose por medio de la Resolución No.08-93 de 27 de julio de 1993, expedida por el Comité Ejecutivo del INTEL, de la cual adjuntamos copia.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las siguientes Partidas Presupuestarias de la vigencia fiscal de 1993:

<u>Partidas</u>	<u>Monto</u>
2.74.1.1.0.01.21.563	B/. 924,945.00
2.74.1.1.0.01.39.563	130,000.00
TOTAL DE VIGENCIA DE 1993	1,054,945.00

La diferencia se incluirá en las partidas presupuestarias del período fiscal de 1994.

Que esta contratación recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su sesión del día 8 de noviembre de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa TELE-COMUNICATION CONTRACTOR, S.A. (TCC), Agente y Representante de la firma extranjera NISSHO IWAI CORPORATION, de Japón, para el Suministro e Instalación de Veintiun Mil Ciento Veinte (21,120) Líneas Telefónicas Digitales Tipo "SPC" y Novecientos Sesenta y Cuatro (964) Troncales, Marca NEC, Modelo NEAX-61E, de Japón, por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 80/100 (B/.4,336,871.80), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 715

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Educación del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para contratar mediante Solicitud de Precio, la construcción de los colegios Ailigandí, Armila, Anachucuna, Cuba, Carreto, Calidonia, Isla Pino, Nabagandí, Mansukun, Mamitupu, Mulatupu, Ogobsukun, Puerto Obaldía, Ustupu y Playón Chico."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que dentro del Programa original de Obras Circuitales del Honorable Legislador Olmenares Quijano, están programadas las construcciones de los colegios de la Comarca de San Blas, a saber:

- | | |
|---------------|--------------------|
| 1. Ailigandí | 9. Mansukun |
| 2. Armila | 10. Mamitupu |
| 3. Anachucuna | 11. Mulatupu |
| 4. Cuba | 12. Ogobsukun |
| 5. Carreto | 13. Puerto Obaldía |
| 6. Calidonia | 14. Ustupu |
| 7. Isla Pino | 15. Playón Chico |
| 8. Nabagandí | |

Por un monto total de B/.434,705.00

Que en las postrimerías de la presente vigencia presupuestaria, pone al Ministerio de Educación en la difícil situación de no poder contar con las infraestructuras necesarias para alojar la gran población escolar de esas áreas, en el año 1994, situación que se empeoraría para el año 1995.

Que por lo tanto corresponde al Ministerio de Educación realizar todos los esfuerzos a su alcance para la realización de los correspondientes actos públicos y las adjudicaciones de estas obras.

Que la experiencia nos señala que los actos públicos realizados en estas áreas son declarados **desiertos** por falta de proponentes.

Que el Ministerio de Educación corre el riesgo de perder la disponibilidad de esta partida si no se comprometen las mismas mediante los actos públicos correspondientes.

Que por el monto de estos proyectos se requiere realizar la contratación de estas obras mediante licitación pública, lo que dilataría la búsqueda de respuestas inmediatas a esta población escolar, si se ajusta a los términos que el Código Fiscal señala para la ejecución de la licitación pública.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58, numeral 4, y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación pública cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Educación del requisito de licitación pública y se le autoriza contratar, mediante Solicitud de Precio por urgencia evidente y previa calificación, la construcción de los colegios: Ailigandí, Armila, Anachucuna, Cuba, Carreto, Calidonia, Isla Pino, Nabagandí, Mansukun, Mamitupu, Mulatupu, Ogobsukun, Puerto Obaldía, Ustupu y Playón Chico de la Comarca de San Blas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58, numeral 4 y Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro de Relaciones Exteriores.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 716

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Salud con la empresa Electrónica Médica, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal, el Ministerio de Salud ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa Electrónica Médica, S.A., para el suministro e instalación de un equipo completo de Rayos X en el Hospital Santo Tomás, por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.645,781.50);

Que para esta contratación el Ministerio de Salud Hospital Santo Tomás, celebró la Licitación Pública No.01-92 el 14 de diciembre de 1992, adjudicándose en forma definitiva a la empresa Electrónica Médica, S.A., mediante la Resolución No.00131 de 11 de enero de 1993 y ratificado mediante la Resolución No.04 de 2 de febrero de 1993 del Ministerio de Salud;

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las Partidas Presupuestarias No.0.12.1.2.0.01.06.339 y No.0.12.0.4.0.08.14.276 del Presupuesto del Ministerio de Salud (Reserva 1992); y

Que esta contratación recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional mediante Nota CENA-435 de 9 de noviembre de 1993.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Electrónica Médica, S.A., para el suministro e instalación de un equipo completo de Rayos "X" en el Hospital Santo Tomás, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.645,781.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

DELIA CARDENAS
Ministro de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 717 (De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Concesionaria de Alimentos, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que mediante el proyecto ALA 90/17 se rehabilitó el Hospital Santo Tomás, que entre otros comprende la cocina del mismo;

Que el Ministerio de Salud celebró el día 5 de octubre de 1993, la Licitación Pública No.01-93 para el suministro de dietas de comidas corrientes para pacientes del Hospital Santo Tomás;

Que mediante Resolución No.03606 de 15 de octubre de 1993, el Ministerio de Salud procedió adjudicar definitivamente a la empresa Concesionaria de Alimentos, S.A., la Licitación Pública No.01-93 para el suministro de dietas de comidas corrientes para pacientes del Hospital Santo Tomás.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Salud con la empresa Concesionaria de Alimentos, S.A., para el suministro de dietas de comidas corrientes para pacientes del Hospital Santo Tomás por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.469,900.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal reformado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
SHEYLA C. DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 718

(De 24 de noviembre de 1993)

Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa SONITEL, S. A.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa SONITEL, S. A., Agente y Representante de la firma extranjera TELEINDUSTRIA ERICSSON, S. A., de C.V. de Mexico, para el Suministro e Instalación de Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ocho (39,808) Líneas Telefónicas Digitales, Marca AXE-10, de Mexico, por un monto total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS (B/.8,982,488.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 13-93 el día 21 de abril de 1993, adjudicándose por medio de la Resolución No. 10-93 de 27 de julio de 1993, expedida por el Comité Ejecutivo del INTEL, de la cual adjuntamos copia.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las siguientes Partidas Presupuestarias de la vigencia fiscal de 1993:

<u>Partidas</u>	<u>Monto</u>
2.74.1.1.0.01.21.563	B/. 73,780.00
2.74.1.1.0.01.22.563	65,000.00
2.74.1.1.0.01.36.563	5,000.00
2.74.1.1.0.01.44.563	19,000.00
2.74.1.1.0.02.08.563	12,000.00
2.74.1.1.0.02.11.563	29,000.00
2.74.1.1.0.03.15.563	80,500.00
2.74.1.1.0.03.16.563	101,000.00
2.74.1.1.0.03.17.563	24,000.00
2.74.1.1.0.03.18.563	30,000.00
2.74.1.1.0.03.19.563	B/. 9,000.00
2.74.1.1.0.03.20.563	14,000.00
2.74.1.1.0.03.21.563	20,000.00
2.74.1.1.0.03.22.563	102,000.00
2.74.1.1.0.03.23.563	16,000.00
2.74.1.1.0.03.25.563	30,000.00
2.74.1.1.0.03.26.563	376,000.00
TOTAL DE VIGENCIA DE 1993	B/.1,016,280.00

La diferencia se incluirá en las partidas presupuestarias del período fiscal de 1994.

Que esta contratación recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su sesión del día 25 de octubre de 1993.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la empresa SONITEL, S. A., Agente y Representante de la firma extranjera TELEINDUSTRIA ERICSSON, S. A. de C.V. de Mexico, para el Suministro e Instalación de Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ocho (39,808) Líneas Telefónicas Digitales, Marca AXE-10, de Mexico, por un monto total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS (B/.8,982,488.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 719**

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que gestione un préstamo ante el Banco Nacional de Panamá, por cuenta de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Gabinete No.655 de 27 de octubre de 1993, se autorizó la resolución, por mutuo acuerdo del contrato mediante el cual EL ESTADO y la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., se obligaron a transferirle a la empresa PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., incluidas las rutas y frecuencias de esta última.

Que de acuerdo con el Balance General Auditado al 16 de junio de 1993, de la empresa PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., preparado por la Contraloría General de la República, se estableció que existían prestaciones laborales pendientes de

pago a favor de un grupo de ex-empleados de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., que no fueron consideradas dentro de la Sentencia DM-37-93, de 22 de enero de 1993, del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, emitida dentro del juicio propuesto por el Sindicato Panameño de Aviadores Comerciales y el Sindicato de Empleados de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., por razón de la existencia de un mutuo acuerdo celebrado entre dichos ex-empleados y la empresa PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., que al momento de hacerse efectivo su cumplimiento, no fue aceptado por el mencionado grupo.

Que están pendiente los pagos a que fué condenada AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., de conformidad con sentencias en firme en contra de la empresa, emitidas por el Tribunal Superior de Trabajo en los casos de dos ex-empleados de la misma.

Que existe además, pendiente de pago, el reconocimiento de tres casos de maternidad, en virtud de la morosidad de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., en el pago de las cuotas obrero-patronal a la Caja de Seguro Social.

Que las obligaciones mencionadas en los párrafos anteriores ascienden a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B/.380,391.71).

Que se hace necesario proveer a la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., de los dineros para el pago de las obligaciones antes descritas.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que gestione, por cuenta de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., ante el Banco Nacional de Panamá, un crédito hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 71/100 (B/.380,391.71).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar un aval del Estado en favor del Banco Nacional de Panamá, por cuenta de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., por un monto de B/.380,391.71 con el fin de garantizar el pago de la obligación a que se refiere el artículo anterior y que será cancelada con los dineros que, de conformidad con el presupuesto de 1994, fueron asignados a AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba los documentos pertinentes de dicho Aval con el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Contraloría General de la República, para que segregue de la cuenta del Tesoro Nacional a una cuenta especial en el Banco Nacional de Panamá, la expresada suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 71/100 (B/.380,391.71), con el fin de que ésta constituya en Garantía de Pago de la obligación al Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 39

(De 22 de julio de 1993)

"Por el cual se nombra la Comisión Nacional de Banano."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como miembros de la Comisión Nacional del Banano:

ANEL FLORES, por los productores Nacionales del Atlántico.

RICARDO PINZON MORALES, por los productores nacionales del Pacífico.

MANUEL VIRGILIO AIZPURUA, por las Empresas ComercIALIZADORAS.

JUVENAL MONTEZA, por el Instituto Panameño de Comercio Exterior.

JORGE ULLOA, por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

PEDRO MORA, por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 3 de diciembre de 1993

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveduría y Gastos

RESOLUCION Nº 130

(De 29 de octubre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor CESAR A. BRAVO B., actuando en su propio nombre y representación y la señora ROSA RODRIGUEZ DE BRAVO, quien actúa en nombre y representación del menor ALEJANDRO M. BRAVO

R., mediante memorial con fecha 12 de noviembre de 1991, solicitaron ante la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso a título oneroso, de un lote de terreno con una cabida superficial de 273.74 metros cuadrados, sito en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual forma parte de un terreno baldío nacional.

Que los peticionarios adjuntaron a su solicitud los siguientes documentos:

1- Acuerdo Municipal No. 17 de 7 de julio de 1992 del Consejo Municipal de Las Tablas, mediante el cual se otorga el consentimiento de dicho Municipio para que la Nación proceda a la adjudicación del lote de terreno solicitado por el señor CESAR A. BRAVO B., quien actúa en su propio nombre y representación y la señora ROSA RODRIGUEZ DE BRAVO, en nombre y representación del menor ALEJANDRO M. BRAVO R.

2- Plano No. 70201-6553 de 9 de julio de 1993, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que describe los linderos, medidas y superficies del lote de terreno solicitado en compra a la Nación.

Que el análisis de los documentos y solicitud presentados, la Dirección General de Catastro determinó que el bien inmueble solicitado a LA NACION constituye un lote de terreno no destinado a uso público y que el peticionario ha mantenido sobre el mismo una posesión de buena fe ininterrumpida.

Que sobre el mencionado lote de terreno existe una casa de una planta habitacional (estructura de bloques), la cual constituye la residencia familiar de los peticionarios.

Que se designaron los peritos según lo establecen los Artículos 17 y 23 del Código Fiscal, quienes determinaron el valor de la parcela en CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.491.27).

Que los peticionarios fueron notificados del valor asignado a la parcela y los mismos expresaron su anuencia y aceptación, mediante nota de 22 de enero de 1993, dirigida a la Dirección General de Catastro.

Que tal como consta en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y en la Ley 63 de 1973, se fijaron los edictos correspondientes y se dio cumplimiento a los mismos, sin que se produjese oposición alguna.

Que con fundamento en los considerandos antes descritos y en atención al interés social evidente en este caso, el Director General de Catastro solicitó al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro se exceptúe del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.491.27), celebrará LA NACION con el señor CESAR BRAVO B., quien actúa en su propio nombre y representación y con la señora ROSA RODRIGUEZ DE BRAVO, quien actúa en nombre y representación del menor ALEJANDRO M. BRAVO R., sobre un lote de terreno con un área de 273.74 metros cuadrados, que constituye terreno baldío nacional, sito en el Corregimiento Cabecera de Las Tablas, Provincia de Los Santos, tal como consta en el Plano No. 70201-6553 de 9 de julio de 1993.

RESUELVE:

EXCEPTUAR del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.491.27), celebrará LA NACION con el señor CESAR A. BRAVO B., quien actúa en su propio nombre y representación y con la señora ROSA RODRIGUEZ DE BRAVO, quien actúa en nombre y representación del menor ALEJANDRO M. BRAVO R., sobre un lote de terreno con un área de 273.74 metros cuadrados, que constituye terreno baldío nacional, sito en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 42 y 43 del Decreto 33 de 3 de mayo de 1985.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
ALBERTO A. TILÉ
Director General de Proveduría y Gastos

Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESUELTO Nº 715
(De 29 de octubre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial No. 98 de 7 de septiembre de 1993, se resolvió exceptuar del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con la señora ENRIQUETA QUIJADA RIVAS, sobre un lote de terreno con un área de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (754.51 M2), que será segregado de terreno baldío nacional, sito en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.377.25).

Que en vista de que la venta fue notificada mediante edicto publicado en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, y de que no existió oposición por parte de persona alguna a la citada adjudicación.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, a ENRIQUETA QUIJADA RIVAS, un lote de terreno con un área de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (754.51 M2), no destinado al uso público, que será segregado de terreno baldío nacional, el cual se describe en el plano No. RC-206-7002 de 30 de octubre de 1991 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sito en el Corregimiento Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.377.25).

SEGUNDO: Declarar que LA NACION no se obliga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: Declarar que la compradora sufragará los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública correspondiente.

CUARTO: Comunicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el contenido del Resuelto en cumplimiento del Artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 17, 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete 45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 28 del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. Nº 03-93
(De 18 de noviembre de 1993)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO :

Que en la actualidad el Puerto Panamá no cuenta con una tarifa oficial con la cual se pueda facturar el servicio de energía eléctrica.

eléctrica, será de B/1.50 por hora de consumo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. (1993).

RICARDO FABREGA
Viceministro de Comercio e Industrias

LCDO. JERRY SALAZAR
Director General, Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. Nº 04 93
(De 18 de noviembre de 1993)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo C.E. 10. 6 de 21 de mayo de 1992 se aprobó la tarifa que se cobraría por el suministro de energía eléctrica a las naves en los muelles de servicio del Puerto de Vacamonte.

Que en este Acuerdo se estableció esta tarifa en B/.0.1850 por KWH y por el derecho de conexión la suma de UN BALBOA CON 25/100 (B/.1.25).

Que se han encontrado inconvenientes en la aplicación de esta tarifa, ya que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION ha informado que no cuenta con los medidores disponibles para suplir nuestras necesidades.

Que por la razón anteriormente señalada se hace necesario, como medida transitoria, establecer una tarifa diaria por usuario, por consumo de energía eléctrica.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer, por el término de un (1) año, que la tarifa diaria que se cobrará por el suministro de energía eléctrica en los muelles de servicio del Puerto de Vacamonte será de TRES BALBOAS CON 25/100 (B/.3.25) por usuario, desglosada de la siguiente forma: Conexión UN BALBOA CON 25/100 (B/.1.25) y consumo por día DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. (1993).

PRESIDENTE
RICARDO FABREGA
Viceministro de Comercio e Industrias

SECRETARIO
LCDO. JERRY SALAZAR
Director General,

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2760 a la solicitud de registro de la marca de fábrica TIAMINAL Nº 057434, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad LABORATORIOS SILANES, S.A. de C.V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2760 a la solicitud de registro Nº 057434, correspondiente a la marca TIAMINAL propuesta por la sociedad SOCIÉTÉ D'ETUDES SCIENTIFIQUES DE L'ILE-DE-FRANCE, a través de sus apoderados especiales JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de noviembre de 1993
Director
L-266.157.22
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2929 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FURYO (Y DISEÑO)", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FUROR CLOTHING COMPANY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 062545, correspondiente a la marca de fábrica "FURYO (Y DISEÑO)", propuesta por la Sociedad FUROR PRODUCTS INC., a través de sus Apoderados Licenciados MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 (dos) de diciembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de noviembre de 1993
Director
L-267.269.97
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FRESCURAS" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESSIDA INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2882 contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "FRESCURAS", distinguida con el Número 061929, Clase 29, propuesta por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de sus apoderados especiales firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de noviembre de 1993
Director
L-266.756.72
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2701 a la solicitud de registro de la marca de Comercio "LAMBORGHINI", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BOSTON INVESTMENT ENTERPRISE, CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente juicio de Oposición Nº 2701 contra la solicitud de registro de la marca Comercio "LAMBORGHINI", Clase 25 propuesta por AUTOMOBILI LAMBORGHINI, a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de noviembre de 1993
Director
L-266.753.72
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente juicio de oposición Nº 2727 a la solicitud de registro de la marca de fábrica MIKASA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2727 contra la solicitud de registro de la marca de fábrica MIKASA, distinguida con el Número 060601, Clase 21, propuesta por la sociedad MIKASA LICENSING INC., a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de noviembre de 1993
Director
L-266.753.72
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2873 a la solicitud de registro de la marca de Comercio TOLAI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GERRY S CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2873 contra la solicitud de registro de la marca de comercio TOLAI, distinguida

con el Nº 061880, Clase 34, propuesto por la sociedad TOKAI PANAMA, S.A., a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE

FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de noviembre de 1993

Director

L-286.783.72

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente juicio de oposición Nº 2493 a la solicitud de registro de la marca de comercio OSTER MASTER, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al JAIME ENRIQUE VEGA C., Representante Legal de la sociedad IMPERIAL

UNION INDUSTRIAL, S.A. de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2493 a la solicitud de registro contra la solicitud de registro de la marca de comercio OSTER MASTER, distinguida con el Nº 059188, propuesto por la sociedad SUNBEAN CORPORATION, a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notifica-

ción en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de noviembre de 1993
Director

L-286.783.72
Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, TAURINO ROJAS AVILA, portador de la cédula de Identidad No. 3-23-974, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunico que he TRAS-PASADO los establecimiento comerciales denominados BODEGA EL ALMENDRO Y KIOSCO MERCEDES, situados en el Corregimiento de Santa Rosa, Provincia de Colón a mi hijo ALEXANDER ABEL ROJAS HERNANDEZ.

TAURINO ROJAS AVILA
Céd. No. 3-23-974
L-286.769.98
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, AVISO AL PUBLICO que la Sociedad Anónima denominada EL ENCANTO INVESTMENTS, S.A. inscrita a Ficha - 027919, Rollo 39386, Imagen 0024 (Mercantil) ha vendido a DELIA CECILIA CAMBELL ELLIS DE MULGRAVE con cédula No. 3-80-1919, el establecimiento comercial denominado LAVAMATICO PULGARCITO, ubicado en Calle 7 y 8 Avenida Amador Guerrero, Lic. Comercial Tipo # 14077, de 20 de marzo de 1979.

ISAAC HERES BEN DAVID
L-287.308.31
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, ROBERTO MOCK, varón, panameño, mayor de edad, vecino de Aguaduce y con cédula PE-4-147, en mi calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia de la sociedad anónima SAM FUNG, S.A.

AVISO AL PUBLICO
Que la sociedad SAM FUNG, S.A., sociedad debidamente inscrita al Rollo 33814, Imagen 0172 y Ficha 253363, en el Registro Público, ha vendido al señor SAM MIN YIEP, varón, mayor de edad, vecino de Aguaduce y con cédula N-15-443, el establecimiento comercial SUPER MERCADO SAM, ubicado en Aguaduce y el cual ha venido operando amparado con las licencias comerciales tipo A y B, distinguidas con los números 3284 y 16641, respectivamente.

ROBERTO MOCK
Cédula PE-4-147
L-287.293.85
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, RAFAEL SALAZAR JACQUES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-391-844, Representante Legal del local Comercial denominado RESTAURANTE PUB-BAR ANDROMEDA, con Licencia Natural No. 46402, concedida mediante Resolución No. 3828 de 24 de diciembre de 1992, ubicado en Via Tocumen,

Centro Comercial Plaza Tocumen, Local No. 18, Juan Díaz, por este medio anuncio que el local RESTAURANTE PUB-BAR ANDROMEDA ha cesado operaciones por cierre definitivo. En consecuencia de lo arriba mencionado he traspasado mi Permiso de Venta de Licor, mediante la Resolución Alcaldía No. 236-D.F.L.F.O. del 3 de diciembre de 1993, a la sociedad anónima RICHYCAR, S.A.

Lo anterior es para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.
Fco. RAFAEL SALAZAR JACQUES
Céd. 8-391-844
L-287.536.93
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12.733 de 17 de noviembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 049200, Rollo 42677 Imagen 0103 ha sido disuelta la sociedad TRURA REAL ESTATE INC.

Panamá, 7 de diciembre de 1993
L-287.555.56
Única publicación
La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 165

CERTIFICA

Que la sociedad TRIPOD INVESTMENTS CORPORATION

Se encuentra registrada en la Ficha 110291, Rollo 10851, Imagen 2 desde el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1976 de 19 de octubre de 1993 en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 40471 Imagen 0088 Sección Micropelícula -Mercantil- desde el 15 de noviembre de 1993.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las 02-45-34.7 P.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-287.553.52
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 153

CERTIFICA

Que la sociedad CIN-COARBOL-PANAMA-S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 31260, Rollo 1559, Imagen 429 desde

el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2007 de 21 de octubre de 1993 en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 40471 Imagen 0088 Sección Micropelícula -Mercantil- desde el 15 de noviembre de 1993.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las 03-05-18.0 P.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-287.513.11
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 160

CERTIFICA

Que la sociedad CORCEL NAVIERA, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 88356, Rollo 8432, Imagen 2 desde el catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública

ca número 2005 de 21 de octubre de 1993 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 40459

Imagen 0092 de la Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 12 de noviembre de 1993. Expedido y firmado en la

ciudad de Panamá, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las 03-06-52.9 P.M.
NOTA- Esta Certificación

no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ALPINO GUARDA

MARTIN
Certificador

L-287.553.52
Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL

La Directora General de Recursos Minerales, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa MATERIALES DE ARRILAN, S.A., inscrita en el Registro Público, bajo la Ficha 155773, Rollo 16378, imagen 234, para la exploración de minerales no metálicos (arena, arcilla y piedra caliza), en tres (3) zonas de 979.173 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°10'45.2" de Latitud Norte y 79°34'17.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.118 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°10'45.2" de Latitud Norte y 79°33'08.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de

1.486 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'56.8" de Latitud Norte y 79°33'08.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 2.118 metros hasta llegar al punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'56.8" de Latitud Norte y 79°34'17.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.486 metros, hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 314.7348 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°11'20.0" de Latitud Norte y 79°33'08.0" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 855 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°11'20.0" de Latitud Norte y 79°32'40.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección

Sur por una distancia de 2.555 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'56.8" de Latitud Norte y 79°32'40.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 855 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'56.8" de Latitud Norte y 79°33'08.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2.555 metros, hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 218.4525 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA Nº 3: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'56.8" de Latitud Norte y 79°34'17.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2.973 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'56.8" de Latitud Norte y 79°32'40.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección

Sur por una distancia de 1.500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'08.0" de Latitud Norte y 79°32'40.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2.973 metros hasta llegar al punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'08.0" de Latitud Norte y 79°34'17.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.500 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 445.95 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Se hace constar que la Finca No. 26168 es propiedad del Sr. José Kaled, la Finca Nº 1935 es propiedad del Banco Hipotecario de Panamá, S.A., siendo estos los terrenos afectados por la solicitud de concesión, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el con-

tenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 3 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 8 de septiembre de 1993.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de octubre de 1993

Ana María N. de Polo

Registradora

L-287.681.27

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 5, Panamá
EDICTO Nº 176-DRA-93
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO RICARDO PEREZ (I), ROBERTO RICARDO RICHARDS PEREZ (U)**, vecino de CAIMITILLO, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-51-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-058-92, según plano aprobado No. 82-10-10742, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía Nacional adjudicada, con una superficie de 1 Has + 49.19.87 M2, ubicada en LIDICE, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Coracital
SUR: Camino a otros lotes y a Capira y la C.I.A.
ESTE: Terrenos de Salvador Ruiz

OESTE: Terrenos de Eneida Núñez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la Corregidora de LIDICE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 del mes de diciembre de 1993.

RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L-287.914.63

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 147-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor **HILARIO PINO RIOS**, vecino del

Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-54-1259, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0103, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has. 4202.82 M2, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Peñas Chatas

SUR: Camino Pino-Eusebio

Pino

ESTE: Rto. Pino

OESTE: Julio Osorio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborales a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 16 días del mes de noviembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario

Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-402580

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 148-92

El Funcionario Sustanciador

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN DEMOSTENES PEREZ SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 6-21-174, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0101, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 2311.35 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Río La Villa

SUR: Blas Mendoza Rodríguez - Río La Villa

ESTE: Milciades Rodríguez y otros

OESTE: Juan Demóstenes Pérez Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHITRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 16 días del mes de noviembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-407484

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 144-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **JORGE ALBERTO CRUZ TORRES** y **PORFIRIO CRUZ TORRES**, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, portador

de la cédula de identidad personal 6-50-1073 y 6-46-1668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0118, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 9699.32 M2, ubicada en el Corregimiento de CHUPAMPA, del Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de La Arena a Río Salobre

SUR: Río Salobre

ESTE: Juan Carrasco - Celedonio Arca

OESTE: Juan Antonio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de noviembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-401978

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 131-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN BAUTISTA GRACIA BENITEZ O JUAN BATISTA BENITEZ Y MARTINA GONZALEZ MURILLO** vecino del Corregimiento de EL CHUMICAL, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal 6-44-650 y 7-51-102, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0055, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una su-

perficie de 0 Ha. + 6174.55 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CHUMICAL, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Francisco Pimentel

SUR: Camino de El Chumical a otros lotes

ESTE: José Isabel Barria

OESTE: Francisco Pimentel

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de octubre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-402616

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 137-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **RUBEN DEGRACIA GOMEZ**, vecino del Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-40-803, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7347, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 57 Has. + 4394.17 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CEDRO, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zelia Gómez, Teodolinda Degraça, Lucinda Gómez

SUR: Guadalupe E. Cedeño, Salvador de Fitas

ESTE: Cristina Ríos - Salvador de Fitas - Enríque De

Gracia - Qda. La Cimarriera

OESTE: Camino de El Calabacito a La Mesa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 26 días del mes de octubre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario

Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-407232

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 138-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **PEDRO PERALTA GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 9-206-174, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7293, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6109.66 M2, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón a otros fincos - Escuela Llanito Largo

SUR: César Navarro

ESTE: Justo Barrera y otros - Camarero - Qda. - Cda. A.

OESTE: Mariano Rolo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 26 días del mes de octubre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario

Sustanciador

ESTHER C. DE CORRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-385414

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO Nº 146-92

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **FLORINDO TREJOS** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-11-528, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0139, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 6725.71 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Los Pozos a La Llanita - Callejón a otros lotes

SUR: Florencio Valdés

ESTE: Nelson Hassa y otros

OESTE: Qda. El Cepe - Epaminonda Romero - Samuel Velarde

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de noviembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario

Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-412241

Única publicación R.